



Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2014-MPP/A

Paita, 31 de julio de 2014

VISTO: El Informe N° 089-2014-MPP/SEI de fecha 21 de mayo de 2014, emitido por el Subgerente de Sistemas e Informática; Informe N° 071-2014-SGDI/GPyP/MPP de fecha 09 de junio del 2014, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0316-2014-GAJ-MPP de fecha 16 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 089-2014-MPP/SEI de fecha 21 de mayo del 2014, el Subgerente de Sistemas e Informática hace llegar a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva N° 002-2014-SEI-MPP "USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", a través del cual se busca regular los procedimientos para normar el uso correcto de los servicios de internet de esta Municipalidad, con la finalidad de administrar adecuadamente y racionalmente los accesos a las páginas de internet según las necesidades de los usuarios.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que la acción de control es la herramienta esencial del sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación objetiva y sistemática de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

Que, en tal sentido dicha directiva al ser sometida a opinión técnica por parte de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, ésta a través del Informe N° 071-2014-SGDI/GPyP/MPP de fecha 9 de junio del 2014, opinó por la aprobación de la mencionada directiva, la misma que cumple con los procedimientos técnicos para la determinación del Ancho de Banda según las necesidades de la Entidad y contiene las sanciones para los servidores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0316-2014-GAJ-MPP de fecha 16 de junio del 2014, señala que la Directiva sobre "USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", tiene como objeto normar el uso de los servicios de Internet, puestos a disposición de los usuarios de los servicios tecnológicos en la Municipalidad Provincial de Paita, estableciendo los beneficios y limitaciones en su uso; siendo su finalidad regular los procedimientos para la determinación de los criterios de asignación de Ancho de Banda según las necesidades, relevancia y nivel jerárquico del usuario de internet.

Que, asimismo señala que la observancia de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de todos los trabajadores que hacen uso del servicio de Red, Internet en la Municipalidad Provincial de Paita, entendiéndose a ellos además como los usuarios, siendo además que en las disposiciones especiales de la Directiva se aprecian las pautas del buen uso del Acceso a Internet, así como las sanciones y responsabilidades; por otro lado indica que la misma se encuentra amparada dentro de la normatividad vigente, correspondiendo su aprobación a través del respectivo Decreto de Alcaldía, tal como lo señala el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido y en mérito a las consideraciones expuestas, opina por la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SEI/MPP "USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", conforme a la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Sistemas e Informática.



Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y en uso a las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2014-SEI/MPP "USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo señalado en la parte considerativa del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario de los Avisos Judiciales y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su publicación en el portal electrónico de esta Municipalidad Provincial: www.munipaita.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la Región.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas e Informática y demás áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paita, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Portirio Maca Andrade
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Paiza

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA		
	DIRECTIVA N° 002-2014-SEI/MPP		Aprobada con Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MPP/A
	Área Ejecutora	Subgerencia de Sistemas e Informática	
	Áreas Involucradas	Gerencia Municipal – Subgerencia de Sistemas e Informática	
	Elaborado	21/05/2014	Paginas
Sustituye a	Ninguna		

USO CORRECTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto normar el uso de los servicios de Internet, puestos a disposición de los usuarios de los servicios tecnológicos en la Municipalidad Provincial de Paiza, estableciendo los beneficios y limitaciones en su uso.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, regular los procedimientos para la determinación de los criterios de asignación de Ancho de Banda según las necesidades, relevancia y nivel jerárquico del Usuario de Internet, según criterio técnico y racional que adopte la Subgerencia de Sistemas e Informática en el marco de modernización del Estado y la óptima disponibilidad de los recursos del mismo.

III. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú Artículo 194.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, que aprobó los "Lineamientos de Política General para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú".
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 76.
- Ley N° 27309 - Ley que incorpora los delitos informáticos del código Penal.

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para todo el personal (Nombrado y Contratado) que tienen acceso a Internet en la Municipalidad Provincial de Paiza.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia el día siguiente de publicado el Decreto de Alcaldía que la aprueba.

VI. DISPOSICIONES

6.1. DISPOSICIONES GENERALES

- La Subgerencia de Sistemas e Informática, no ejerce ningún control sobre el contenido de la información proveniente de Internet o de quien la genere.
- La Subgerencia de Sistemas e Informática, tiene autoridad para controlar y negar el acceso a sitios Web que violen lo dispuesto en la presente Directiva o interfiera con los derechos de otros usuarios.
- El usuario deberá utilizar la cuenta que le ha sido asignada para tener acceso a los servicios de Internet e Inicio de Sesión.



Municipalidad Provincial de Paita

Trabajando por
PAITA

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

- d. Cualquiera que acceda a otra red nacional o internacional por medio del servidor que da el servicio de salida a Internet, debe acatar las reglas que rijan las mismas.
- e. El usuario es responsable exclusivo por cualquier información obtenida de Internet por medio del servicio de comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Paita.
- f. En caso de que el usuario deje de laborar, se deberá notificar a la Subgerencia de Sistemas e Informática, a efecto de que su cuenta de usuario sea eliminada.
- g. La Subgerencia de Sistemas e Informática autorizará el acceso total o parcial a Internet según las tareas asignadas a cada usuario, pudiendo no ser necesario el otorgamiento de dicho acceso.
- h. El tener acceso a Internet comprometerá y obligará a cada usuario a aceptar las directivas y políticas establecidas y a someterse a ellas.

6.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.2.1. DEL BUEN USO DEL ACCESO A INTERNET

- a. Respetar la privacidad de otros usuarios. No está permitido obtener copias intencionales de archivos, códigos, contraseñas o información ajena; ni suplantar a otra persona en una conexión que no le pertenece o enviar información a nombre de otra persona sin consentimiento del titular de la cuenta.
- b. Cuando el usuario deje de usar su equipo de cómputo, deberá cerrar su sesión de trabajo para evitar que otra persona use su acceso a Internet.
- c. Cualquier acceso no autorizado de un usuario será inmediatamente comunicado por el usuario (titular) a la Subgerencia de Sistemas e Informática.
- d. Todo usuario deberá respetar la naturaleza de la confidencialidad del acceso de un usuario o cualquier otra información que pueda caer en su poder, ya sea como parte de su trabajo o por accidente.
- e. Toda responsabilidad derivada del uso de un nombre de usuario distinto al propio recaerá sobre aquel usuario al que corresponde el nombre indebidamente utilizado.

6.2.2. DEL ENVÍO DE MENSAJES, SITIOS PROHIBIDOS Y DESCARGA DE ARCHIVOS

- a. Estará prohibido a todo usuario con acceso a Internet, enviar mensajes a personas que no conocen, a menos que sea por un asunto oficial que los involucre y para el cual deberá estar autorizado por el Gerente, Subgerente, Jefe de Área u oficina, según corresponda.
- b. Estará prohibido el acceso a Internet para usarlo como un sistema de intercambio de mensajes escritos en tiempo real a través de la red, como Google Talk, ICQ, AOL Instant Messenger, Qnext, Excite/Pal, iChat, Gadu-Gadu, Jabber, QQ, Meebo, Yahoo! Messenger, Skype, Facebook entre otros.
- c. Estará prohibido el acceso a redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, HI5, MySpace, y todo lo demás existentes, salvo previa solicitud de uso mediante un sustento fundado remitido a la Subgerencia de Sistemas e Informática.
- d. Se prohíbe el uso de programas que cumplan la función de descargar, como Ares, eMule, Internet Download Manager, aTube Catcher, u otros similares pues consume demasiado Ancho de Banda lentizando el acceso a los servicios de red.



Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

- e. Está prohibido realizar descargas de archivos multimedia (imágenes, música y videos) y archivos en general que no guarden relación con la naturaleza de su trabajo.
- f. Está prohibido instalar servicio de Internet a equipos de cómputo particulares dentro y fuera de la Municipalidad, salvo autorización de la Gerencia Municipal.

6.2.3. DE LA SUSCRIPCIÓN A PORTALES DE INTERNET

Estará prohibido suscribirse por internet a portales con información ajena a la función de la Municipalidad Provincial de Paita, para evitar saturación en la recepción de mensajes.

6.2.4. DEL MAL USO DE ACCESO A INTERNET

6.2.4.1. Se considera falta grave del usuario cuando el acceso a internet que se le haya dado lo facilite u ofrezca a terceras personas. Los usuarios deberán ser conscientes de la diferencia que existe en utilizar el acceso a internet que les autorizará la Municipalidad Provincial de Paita, y el acceso a internet privado ofrecido por otros proveedores de servicios de internet.

6.2.4.2. Se considera como mal uso del acceso a internet las siguientes actividades, que también son sujetas de sanción.

- a. Utilizar el acceso para cualquier propósito comercial o financiero ajeno a la Municipalidad Provincial de Paita.
- b. Participar en la propagación de mensajes encadenados.
- c. Distribuir mensajes con contenidos impropios y/o lesivos a la moral.
- d. Falsificar accesos a Internet.
- e. Utilizar el acceso a Internet para recoger los mensajes de correos de otro proveedor de internet.
- f. Ingresar a cuentas de usuarios que no sean las propias. (Haciendo uso de cualquier protocolo, aunque su propósito no se consiga)
- g. Tratar de acceder a sitios web bloqueados por el servidor proxy, utilizando páginas y/o software como www.vtunnel.com, www.ultraproxy.com, www.tproxy.com, Ultrasurf entre otros.
- h. Intentar averiguar la contraseña de otros usuarios.
- i. Afectar o paralizar algún servicio ofrecido por la Municipalidad Provincial de Paita.

6.2.4.3. Se penalizará con la cancelación del acceso a internet, el envío de mensajes a foros de discusión (listas de distribución, etc.) que comprometan la información de la MPP o violen las leyes del Estado Peruano, sin perjuicio de poder estar sujeto de otras sanciones y/o penalidades derivadas de tal actividad.

6.2.5. DE LAS MALAS PRÁCTICAS EN EL USO DE INTERNET

Se considerará adicionalmente, malas prácticas en el uso del acceso a internet, que también son sujetas a sanción las siguientes:

- a. Difundir contenido inadecuado: se considerará contenido inadecuado todo lo que constituya complicidad con hechos delictivos, por ejemplo: apología de terrorismo, uso y/o distribución





Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

de programas piratas, todo tipo de pornografía, amenazas, estafas, esquemas de enriquecimiento piramidal, virus o código hostil en general.

6.2.6. DE LA SEGURIDAD DEL ACCESO A INTERNET

6.2.6.1. La Subgerencia de Sistemas e Informática, dispondrá las medidas necesarias para mantener la seguridad en el acceso y uso de Internet en la red.

6.2.6.2. Acción ante virus y uso de antivirus

- a. La Subgerencia de Sistemas e Informática, deberá supervisar que el Administrador de la Red, mantenga periódica y permanentemente actualizados y operativos los antivirus necesarios para el servidor de internet, los mismos que deberán activarse de tal forma que se verifiquen todos los archivos, aun los que se encuentren compactados, y la acción por defecto a seguir será la de eliminar el virus automáticamente.
- b. El Administrador de la Red deberá revisar periódica y permanentemente las PC's, para evitar se remitan virus al momento de enviar documentos adjuntos.

VII. SANCIONES

- 7.1. El no cumplimiento o infracción de la presente directiva deberá ser reportado a la Subgerencia de Sistemas e Informática, quien dará un informe a la Oficina de Gerencia Municipal para que se tome las medidas necesarias para la corrección de la falta.
- 7.2. Las sanciones o amonestaciones por el mal uso del servicio serán determinadas por las autoridades respectivas.
- 7.3. Toda acción u omisión que configure un incumplimiento a la presente DIRECTIVA, será considerada como infracción, y su sanción se determinará conforme al régimen jurídico laboral y lo dispuesto en la Ley de Código de Ética de la función Pública.

VIII. RESPONSABILIDADES

Los responsables del cumplimiento son:

- 8.1. La Subgerencia de Sistemas e Informática, realizará un control adecuado del uso del servicio de los usuarios autorizados con acceso a Internet.
- 8.2. Los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Áreas u oficinas, se harán cargo de supervisar permanentemente a los usuarios con Internet, y verificar que se cumplan las disposiciones establecidas en esta directiva.
- 8.3. Los usuarios con acceso autorizado a Internet.

Elaboración	Conformidad	Aprobación	Aplicación	Verifica cumplimiento	Distribución
Subgerencia de Sistemas e Informática	Gerencia Municipal Subgerencia de Sistemas e Informática	Alcaldía	Todo el personal	Gerencia de Control Institucional	Gerencia de Secretaria General



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La Subgerencia de Sistemas e Informática, conforme a sus competencias funcionales, adopta y/o coordina medidas pertinentes, a fin de garantizar la integridad de la red y el correcto funcionamiento de los servicios.
- 9.2. La Subgerencia de Sistemas e Informática monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes recolectando estadísticas de utilización basado en las direcciones de red, protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico, lo cual se informará a la Gerencia Municipal.
- 9.3. La Subgerencia de Sistemas e Informática, informará mensualmente a la Gerencia de Secretaría General la relación de usuarios que hayan infringido las prohibiciones y restricciones establecidas en la presente Directiva.

X. DEFINICIONES

- **INTERNET:** Es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP, garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.
- **DOMINIO DE INTERNET:** Es una red de identificación (Ejemplo: municipipaita.gob.pe) asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red de internet.
- **INTRANET:** Es una red privada que utiliza tecnología de Internet, pero cuyo contenido sólo está disponible al interior de una unidad.
- **COMPUTADOR PERSONAL O DESKTOP:** Computadora asignada a los usuarios para el desarrollo exclusivo de las tareas encomendadas por la Municipalidad Provincial de Paita.
- **FIREWALL:** Es un equipo que permite que los clientes se sitúen en un red segura e independiente, directamente con el Internet.
- **INTERFACE:** Medio con el cual se puede interactuar con una computadora.
- **NAVEGADOR:** Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
- **SERVIDOR:** Es una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de impresión, etc. Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hace a través de servidores.
- **SERVIDOR PROXY:** Los servidores proxy se sitúan entre un programa del cliente (típicamente un navegador) y un servidor externo (típicamente otro servidor web) para filtrar peticiones, mejorar el funcionamiento y compartir conexiones.
- **SITIOS DE OCIO:** Son aquellas páginas web que no están relacionadas con el trabajo que realizan los usuarios de la MPP, como por ejemplo: páginas web de música, juegos, redes sociales, chat, videos o descargas de información indebida.
- **SOFTWARE:** Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
- **USUARIO:** Persona que emplea los recursos informáticos (Software y hardware) disponibles de la institución.